ORDENANZA Nº 1295

VISTO:

La Ordenanza N° 443 del 27/12/1991 por la que se transfieren los terrenos detallados en el artículo 1 de la mencionada Ordenanza a la Cooperativa de Viviendas Las Malvinas Ltda. y la Ordenanza N° 455 que, modificando el artículo 2 de la Ordenanza N° 443, fija el precio del terreno mediante una unidad porcentual de valuación y con moneda U\$S Dólar Estadounidense; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la vigencia del Decreto 214 del 03/02/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la conversión a pesos de las obligaciones de dar sumas de dinero de cualquier causa y origen expresadas en dólar estadounidenses, resulta imprescindible adecuar las mencionadas Ordenanzas a la legislación vigente;

Que dada la necesidad de definir con mayor certeza las obligaciones de las partes en la transacción priorizando el objetivo social en el otorgamiento de los terrenos;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 863/14 (MGyJ) de fecha 06 de Mayo de 2003, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGASE el artículo 2 de la Ordenanza Nº 445

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Modificase el artículo 2 de la Ordenanza N° 443 del 27/12/1991 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El precio a pagar por los adquirentes de cada lote, se pesifica en la suma de \$600,00 (pesos seiscientos) de conformidad con lo prescripto por el Decreto N° 214/02 del Poder Ejecutivo Nacional y demás legislación concordante".

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Dentro de los 10 días siguientes a la publicación, de la presente, las partes deberá convenir y/o modificar, según corresponda, mediante la suscripción del instrumento legal pertinente, los elementos jurídicos de la venta que a título enunciativo se fijan a continuación:

- a) La fecha y forma de pago.
- b) La fijación de intereses moratorios.
- c) La condición resolutoria.
- d) El pacto comisorio por falta de pago.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.